



FISCALIA DE ESTADO
PROVINCIA DEL CHACO
H. Irigoyen N° 238 - Tel.: 4452640

RESISTENCIA, 14 SEP 2023

DICTAMEN N° 439

Ref.: E2-2023-18263-Ae S/ Proyecto de Decreto prorroga la cobertura de seguros del parque automotor, motovehículos y embarcaciones afectados al servicio de las jurisdicciones de la Administración Central del Poder Ejecutivo, y organismos autárquicos y descentralizados de la Provincia (Decretos N° 1371/22 y 1868/22).

//- CALIA DE ESTADO

A la
SECRETARIA GENERAL DE GOBERNACION

Se toma intervención en la actuación de referencia que fue remitida con veintiséis (26) e-partes, con Proyecto de Decreto obrante a e-parte 13, mediante el cual conforme los fundamentos expuestos en su Considerando, se prorroga de la cobertura de los seguros del parque automotor, motovehículos y embarcaciones afectados al servicio de las Jurisdicciones de la Administración Central de Poder Ejecutivo, Organismos Autárquicos y Descentralizados de la Provincia del Chaco, por el período comprendido entre el día 31 de agosto de 2023 a las 12 hs. y hasta el día 31 de agosto de 2024 a las 12 hs., por un monto de pesos trescientos millones noventa y ocho mil (\$300.098.000), con la firma la CAJA DE SEGUROS S.A. CUIT 30-66320562-1; encuadrando la medida propiciada en lo dispuesto en los Decretos N° 3566/77, 692/01 y 460/21.

Antecedentes:

A e-parte 1 obra nota de la Dirección Gral. de Gestión de Bienes de fecha 25 de Agosto de 2023 dirigida al Esc. Cristian W. Rolón Motter a fin de elevar presupuesto de la Caja de Seguro S.A. en concepto de prórroga del contrato de seguro por 12 meses con inicio de vigencia 31 de agosto de 2023, solicitando instruir el trámite tendiente al dictado del instrumento legal correspondiente.

A e-parte 2 obra el mencionado presupuesto.

A e-parte 16 y 17, intervienen la Subsecretaría de Política Económica y de Hacienda, respectivamente.

A e-parte 19 la Unidad de Planificación Sectorial de la jurisdicción informa la existencia de factibilidad presupuestaria.

A e-parte 23 obra intervención de Contaduría General de la Provincia, informando que no existen consideraciones técnicas que formular.

A e-parte 26 Asesoría General de Gobierno emite Dictamen N° 946.

Análisis de la medida propiciada:

De los términos del Decreto N° 1371/22, surge que el art. 11 del Pliego de condiciones particulares que se incorpora como Anexo, autoriza la opción de prórroga hasta un máximo de 12 meses, por lo que se estima que la prórroga por doce meses se ajustaría a los términos y alcance de la prórroga autorizada. No obstante, se advierte que conforme lo establecido en el Decreto N° 1868/22 la Licitación Pública N° 70/22, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de Gobernación, con el objeto de la contratación de los seguros de la totalidad del parque automotor, motovehículos y embarcaciones afectados al servicio de las jurisdicciones de la Administración Central del Poder Ejecutivo, organismos autárquicos y descentralizados de la Provincia del Chaco, por el período de doce (12) meses, con opción de hasta doce (12) meses más de prórroga, era a partir de las doce (12) horas del día 1 de agosto de 2022 y hasta las doce (12) horas del día 1 de agosto de 2023.

Se advierte una contradicción en los considerandos del proyecto de decreto obrante a e-parte 13 con lo antes señalado, en relación a las fechas de vigencia del seguro, cuando se

sostiene "...Que a través del Decreto N° 1868/22, se adjudicó la Licitación Pública N° 70/22 a la firma la Caja de Seguros S.A., CUIT N° 30-66320562-1, con el objeto de contratar seguros del parque automotor, motovehículos y embarcaciones afectados al servicio de las jurisdicciones de la Administración Central del Poder Ejecutivo, y organismos autárquicos y descentralizados de la Provincia, por un periodo de doce (12) meses, a partir de las doce (12) horas del día 31 de agosto de 2023 y hasta el día 31 de agosto de 2024, a las doce (12) horas, con opción a doce (12) meses más de prórroga...". Asimismo, se señala "...Que ante la necesidad de no interrumpir la cobertura correspondiente, las autoridades superiores decidieron utilizar la ampliación del contrato de seguro por treinta (30) días, prevista en el Artículo 11 del Anexo del Pliego de Condiciones Particulares del Decreto N° 1371/22 la cual tramitó por actuación simple número E2-2023-13866-Ae...".

No surge de las presentes actuaciones si la prórroga gestionada, fue efectivizada y/o si se abonó suma alguna por tal concepto.

Se observa que no obra agregada copia de la e-parte 9 de la E2-2023-13866-Ae, en la que se funda el inicio del trámite de la presente actuación electrónica y de la cual surgiría el pedido efectuado por el Sr. Secretario General de Gobernación a los fines de que se gestione la prórroga del seguro en de toda la flota automotor y embarcaciones del Poder Ejecutivo Provincial en los mismos términos y condiciones de conformidad al último párrafo del artículo 11° del Anexo I – Pliego de Condiciones Particulares del Decreto 1371/22 de llamado a la Licitación Pública N° 70/22 adjudicada por Decreto N° 1868/22 con la Caja de Seguros S.A., por un nuevo período de doce (12) meses; por lo que se sugiere se incorpore.

Se advierte conforme presupuesto de la CAJA DE SEGUROS S.A. obrante a e-parte 2 donde se informa que el premio de cada seguro para la próxima anualidad con inicio de vigencia 31 de agosto de 2023, es : EMBARCACIONES: PREMIO: \$98.000.-; AERONAVEGACIÓN: PREMIO: U\$D 100.724,93; FLOTA AUTOMOTOR Y MOTOCICLETAS: \$300.000.000., y que la Provincia tiene una deuda en concepto de primas impagas y en mora, y teniendo en cuenta que las Pólizas finalizan el 31 de agosto de 2023, solicitan se le abone la deuda o se presente una propuesta de pago antes de dicha fecha ya que esto es condición para proceder a una eventual solicitud de renovación.

En consecuencia, en caso de corresponder, previo a la continuidad del trámite y a la suscripción de proyecto de decreto obrante a e-parte 13 se deberán efectuar las modificaciones que resulten pertinentes a fin de evitar perjuicios al erario provincial.

Por último, se advierte que el expediente fue remitido a este Organismo en fecha 08/09/2023, y la vigencia de la prórroga en análisis es de un período anterior (31 de agosto de 2023), por lo que se sugiere se arbitren los recaudos para que en lo sucesivo se realice en tiempo y forma el procedimiento de contratación y/o prórroga de los mencionados seguros, a fin de evitar dejar a la Provincia del Chaco en un estado de absoluta desprotección ante hipotéticos siniestros frente a los que –eventualmente- deba responder patrimonialmente.

Conclusión:

Por todo lo expuesto, con las observaciones y sugerencias efectuadas, prosígase con el trámite de la presente debiendo ajustarse a la normativa que rige el particular.

Oficio de atento dictamen.

ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN
FISCAL DE ESTADO
DE LA PROVINCIA DEL CHACO
M. P. CHACO 4841 - 257 T° X
M. FEDERAL 266 - F° 793
D.N.I. 25.099.812